

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza, la presente petición de ejecución de sentencia que se encuentra pendiente de pronunciamiento, respecto del mandamiento de pago solicitado. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, Veintiuno de Abril de Dos Mil Veintidós

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 670

RADICACION	76001-31-05-003-2021-00444-00	
DEMANDANTE	RUBIELA CERON ARANGO	C.C. 29.362.203
DEMANDADO	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. NIT. 800.144.331-3	
PROCESO	EJECUTIVO	

Santiago de Cali, Veintiuno de Abril de Dos Mil Veintidós

La señora RUBIELA CERON ARANGO actuando a través de apoderado judicial, presenta petición de Ejecución de la sentencia proferida dentro del correspondiente proceso Ordinario Laboral adelantado por este despacho, en contra de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. lo cual implica librar mandamiento de pago a su favor y en contra del ejecutado por concepto de pensión de sobrevivientes, intereses moratorios y costas procesales.

La base de la presente ejecución son las Sentencia No. 187 del 22 de Agosto del 2016; proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali Valle, REVOCADA mediante Sentencia No. 144 del 10 de Julio de 2019, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santiago de Cali Sala Laboral,

Cumpliendo con los requisitos de que trata el artículo 25 y en consonancia con artículo 100 del C.P.L. y de la S.S., que establece: *“será exigible ejecutivamente el cumplimiento de toda obligación originada en una relación de trabajo, que conste en un acto o documento que provenga del deudor o de su causante o que emane de una decisión judicial o arbitral firme.”*

A su vez, el artículo 488 del C.P.C. consagra que el titulo ejecutivo es aquel que contiene una obligación clara, expresa y exigible.

De otra parte obra en el expediente solicitud de embargo de los dineros que a cualquier

DTE. RUBIELA CERON ARANGO
DDO: PORVENIR S.A.
RAD. 76001-31-05-003-2021-00444-00
ZVM

título posea la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., identificada con NIT.800.144.331-3, en las siguientes entidades Bancarias: BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE , Y DAVIVIENDA , principales y sucursales.

Continuando con la revisión del expediente observa este despacho judicial que el proceso que dio origen a este ejecutivo fue el Ordinario Laboral de Primera Instancia con radicación 76001-31-05-003-2016-00159-00 dentro del cual se surtieron todas las etapas procesales. Que la ejecutada PORVENIR S.A., pretendió dar cumplimiento al fallo proferido por lo cual realizó consignaciones a ordenes de este despacho a través del Banco Agrario así:

Fecha de Deposito	Numero de Deposito	Valor del Deposito
29/10/2021	469030002709618	\$71.654.929.00
29/10/2021	469030002709632	\$88.588.632.00
TOTAL VALOR DE DEPOSITOS		\$160.243.561.00

Los cuales fueron pagados en su totalidad mediante depósito judicial oficio No.2021000227 del 16/12/2021, a favor de su apoderado el abogado JUAN CARLOS VASQUEZ JIMENEZ.

Sin embargo, solicita la apoderada judicial sustituta de la parte ejecutante, se libre mandamiento de pago en favor de la señora RUBIELA CERON ARANGO y en contra de la ejecutada PORVENIR S.A. , por un mayor valor adeudado en la suma de **CINCUENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS (\$50.152.196.00) moneda corriente**, los cuales corresponden según su dicho al saldo pendiente de pago y a las costas procesales de primera y segunda instancia.

Cumpliendo con los postulados anteriormente citados, el juzgado

RESUELVE :

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en contra de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. PORVENIR S.A. con NIT. 800.144.331.3 a favor de la señora **RUBIELA CERON ARANGO** identificada con Cédula de Ciudadanía No.29.362.203, por concepto de las siguientes sumas de dinero:

DIFERENCIA PENDIENTE POR

- a) **PENSION DE SOBREVIVENCIA** con ocasión al fallecimiento de su hijo **JHON ROBINSON TAMAYO CERON**, pensión que se causa a partir del **27 de agosto del 2011**, en cuantía del salario mínimo, a razón de 13 mesadas anuales.
- b) **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS (\$35.152.196.00)** moneda corriente, por concepto de saldo pendiente.
- c) **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$9.450.000.00)** moneda corriente por costas de primera instancia.
- d) **CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$5.550.000.00)** por costas en segunda instancia.
- e) Por las costas que se generen en la presente ejecución.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO y SECUESTRO de los dineros que a cualquier título posea la demandada sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. identificada con NIT. 800.144.331-3, entidades Bancarias: BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE , Y DAVIVIENDA , principales y sucursales. (Numeral 10 del Art. 593 del C.G.P.). Líbrense los oficios correspondientes, con el fin que las citadas entidades pongan a disposición del Juzgado y a través del Banco Agrario de Colombia S.A., en la cuenta No. **760012032003**, los dineros producto de la medida, que se limita en la suma de **\$70.000.000.oo.**

Limítese la medida en la suma de **\$70.000.000.oo.** (Numeral 10 del Art. 593 del C.G. P.).

TERCERO: NOTIFICAR el contenido del mandamiento de pago a la ejecutada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. conforme lo establece el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Veintiuno de Abril de Dos Mil Veintidós

Oficio No. 538

Señores
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Representada legalmente por el Dr. **MIGUEL LARGACHA MARTINEZ.**
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
Carrera 13 # 26A-65
Bogotá D.C.

RADICACION	76001-31-05-003-2021-00444-00
DEMANDANTE	RUBIELA CERON ARANGO C.C. 29.362.203
DEMANDADO	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. NIT. 800.144.331-3
PROCESO	EJECUTIVO

Por medio de la presente, me permito informarles que por medio de auto No. de la fecha se libró mandamiento de pago en su contra, y se ordenó su notificación conforme el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

“... el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezar a correr a partir del día siguiente.”

Se le indica a la ejecutada que deberá llegar la contestación al correo electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para los fines pertinentes le transcribo la parte resolutive de dicho auto:

“....**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva en contra de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. PORVENIR S.A. con NIT. 800.144.331.3 a favor de la señora **RUBIELA CERON ARANGO** identificada con Cédula de Ciudadanía No.29.362.203, por concepto de las siguientes sumas de dinero:

DIFERENCIA PENDIENTE POR

a) **PENSION DE SOBREVIVENCIA** con ocasión al fallecimiento de su hijo **JHON ROBINSON**

DTE. RUBIELA CERON ARANGO
DDO: PORVENIR S.A.
RAD. 76001-31-05-003-2021-00444-00
ZVM

TAMAYO CERON, pensión que se causa a partir del **27 de agosto del 2011**, en cuantía del salario mínimo, a razón de 13 mesadas anuales.

- b) **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS (\$35.152.196.00)** moneda corriente, por concepto de saldo pendiente.
- c) **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$9.450.000.00)** moneda corriente por costas de primera instancia.
- d) **CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$5.550.000.00)** por costas en segunda instancia.
- e) Por las costas que se generen en la presente ejecución.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO y SECUESTRO de los dineros que a cualquier título posea la demandada sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. identificada con NIT. 800.144.331-3, entidades Bancarias: BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE , Y DAVIVIENDA , principales y sucursales. (Numeral 10 del Art. 593 del C.G.P.). Líbrense los oficios correspondientes, con el fin que las citadas entidades pongan a disposición del Juzgado y a través del Banco Agrario de Colombia S.A., en la cuenta No. **760012032003**, los dineros producto de la medida, que se limita en la suma de **\$70.000.000.00**.

Limítese la medida en la suma de **\$70.000.000.00**. (Numeral 10 del Art. 593 del C.G. P.).

TERCERO: NOTIFICAR el contenido del mandamiento de pago a la ejecutada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. conforme lo establece el Decreto 806 de 2020. *Fdo. YENNY LORENA IDROBO LUNA. JUEZA.*

Atentamente


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Veintiuno de Abril de Dos Mil Veintidós

OFICIO CIRCULAR No. 539

Señores:
**BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA,
BANCO DE OCCIDENTE , Y DAVIVIENDA**
CALI - VALLE.

RADICACION	76001-31-05-003-2021-00444-00
DEMANDANTE	RUBIELA CERON ARANGO C.C. 29.362.203
DEMANDADO	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. NIT. 800.144.331-3
PROCESO	EJECUTIVO

Por medio del presente nos permitimos comunicarles lo dispuesto por este despacho mediante auto de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia, que a la letra reza ... **“SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título posea la demandada sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. identificada con NIT. 800.144.331-3, entidades Bancarias: BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, Y DAVIVIENDA, principales y sucursales. (Numeral 10 del Art. 593 del C.G.P.). Líbrense los oficios correspondientes, con el fin que las citadas entidades pongan a disposición del Juzgado y a través del Banco Agrario de Colombia S.A., en la cuenta No. **760012032003**, los dineros producto de la medida, que se limita en la suma de **\$70.000.000.oo**.

Limítese la medida en la suma de **\$70.000.000.oo**. (Numeral 10 del Art. 593 del C.G. P.).

Sírvanse obrar de conformidad haciendo las retenciones a que haya lugar y procedan a depositarlas a órdenes de este Juzgado por medio de la oficina de depósitos judiciales del Banco AGRARIO número de la cuenta No.**760012032003**. **Y una vez hecho lo anterior procedan a desembargar la cuenta corriente o de ahorros.**

Atentamente


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Favor al dar respuesta al presente oficio, relacionar la radicación.

DTE. RUBIELA CERON ARANGO
DDO: PORVENIR S.A.
RAD. 76001-31-05-003-2021-00444-00
ZVM